



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0281-R-2026**  
**Piura, 31 de marzo del 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 000040-7101-26-7 del 23.Mar.2026, que presenta el **DR. JOSÉ REMIGIO ARGUELLO**, Presidente de la Comisión Central del Segundo Examen de IDEPUNP – Ciclo Regular, que contiene el Oficio N°096-D-ADM.-UNP-2026 del 23.Mar.2026, el Informe N°448-2026-UP-OPYTO-UNP del 26.Mar.2026, el Oficio N°910-2026-OCAJ-UNP del 30.Mar.2026, el Oficio N°1522-R-UNP-2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 096-D-ADM.UNP-2026 del 23.Mar.2026, el Presidente de la Comisión Central del Segundo Examen de IDEPUNP Ciclo Enero-Marzo 2026, se dirige ante el Titular del Pliego para solicitarle la cancelación de la planilla de pago del personal docente y administrativo y CAS, que brindaron apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 22.Mar.2026;

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "*Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción*";

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0220-CU-2025 del 16.Abr.2025 se aprobó la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNP, Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados" la cual tiene como objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para asegurar una distribución razonable de recursos destinados a compensar el esfuerzo del personal activo de la Universidad Nacional de Piura en apoyar a la generación de recursos a través de las actividades productivas y de prestación de servicios de la Institución.;

Que, el Artículo 3° de la Directiva, indica: "*El otorgamiento de las retribuciones económicas, consideradas en la presente Directiva es una retribución o incentivo a los miembros de los Comités de Gestión, directores u otras formas de Dirección, personal docente, así como al personal administrativo activo que participan como apoyo al desarrollo de las actividades generadoras de recursos por el trabajo adicional a sus labores habituales regulares. Este incentivo o retribución se otorgará previa verificación de la disponibilidad financiera respectiva, es decir cuando quede demostrado que los ingresos son mayores a sus egresos.*"; Regulando en su Artículo 5° numeral 5.8. "**PROCESOS DE EXAMENES DE IDEPUNP EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. A través de la presente directiva se normará el otorgamiento de asignaciones para el personal docente y personal administrativo que integra las diferentes comisiones para el desarrollo del examen de IDEPUNP de la UNP.** (...)";

Que, asimismo el Artículo 6° de la citada Directiva dispone lo siguiente el procedimiento para la ejecución de las retribuciones señalando: "6.1. Las unidades, institutos, programas u otras de similar naturaleza, generadoras y captadoras de recursos directamente recaudados, definidas en la presente DIRECTIVA tramitarán la planilla de subvenciones ante el despacho de la Dirección General de Administración





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0281-R-2026**  
**Piura, 31 de marzo del 2026**

(DGA-UNP) a los tres días hábiles posteriores al mes en el que fue culminada la actividad y período por el que se solicita el otorgamiento de la retribución, le misma que será derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que verificará los requisitos de programación y cumplimiento de las disposiciones autoritativas internas vigentes para tales actividades... La Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivará la planilla visada a la Unidad de Presupuesto, la que verificará la rentabilidad de las actividades generadoras de recursos, debiendo tener el registro de ingresos y egresos del solicitante y verificar la disponibilidad financiera para ejecutar la retribución solicitada. 6.2. Cumplidos los requisitos descritos en el numeral anterior, la planilla se derivará a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Normas y Control verifique el control de asistencia en horario fuera del regular del personal que aparece en dicha planilla, debiendo ajustarse a un mínimo de 03 horas durante 03 días por semana o el equivalente en total de horas en la semana, cumplido lo dispuesto se derivará a nivel interno a la oficina de Remuneraciones para que ejecute el compromiso. Dicha Oficina derivará a la Unidad de Presupuesto la planilla respectiva para la asignación del presupuesto correspondiente...";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)" Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...);"

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, dicho esto, mediante Memorándum N° 0448-2026-UP-OPYPTO-UNP del 26.Mar.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

"(...) que después de haber revisado el Presupuesto de ingresos y egresos 2026 del 2DO EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR ENERO A MARZO 2026, y de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2025-UNP (Actividades Coyunturales Generadoras de Recursos 5.6 y 5.7) se considera VIABLE el presupuesto, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente.

EX. DE ADMISION ESPECIAL ADES DEL 2026	
<b>INGRESOS BRUTOS (A)</b>	<b>S/1,288,350.00</b>
<b>RETENCION A FAVOR (15%) SOBRE INGRESO BRUTO</b>	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/167,166.50
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/26,081.44
<b>TOTAL DEL 15%</b>	<b>S/193,247.94</b>
<b>EGRESOS</b>	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/8,579.00
<b>GASTO TOTAL EN BASE AL INGRESO BRUTO (B)</b>	<b>S/201,826.94</b>
<b>INGRESOS NETOS (A-B)</b>	<b>S/1,086,523.06</b>
<b>ACTIVIDADES GENERADORAS (BASE AL 100% UTILIDAD)</b>	
RETENCION A FAVOR DE LA UNP (50%)	S/543,261.53
RETENCION A FAVOR DE LA OFICINA ADMISION (20%)	S/217,304.61
INVERSION Y REINVERSION (30%)	S/325,956.92

En la cual se le OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA ATENCION DE PAGO DE PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESO y otros gastos.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0281-R-2026**  
**Piura, 31 de marzo del 2026**

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**  
**CERTIFICACION N° 1806**

1.- RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.- SECCION FUNCIONAL	0030 ENSEÑANZA DE PRACTICA Y PRODUCCION	
3.- GENERICA DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
	2.3 BIENES Y SERVICIO	
4.- CLASIFICADOR	2.1.1.1.2.99 0030	S/50,102.53
	2.1.1.5.2.99 0030	S/117,063.97
	2.3.2.9.1.1 0030	S/26,081.44
	2.3.2.7.11.5 0030	S/8,579.00
5.- MONTO TOTAL	S/201,826.94	

Que, con Oficio N° 910-2026-OCAJ-UNP del 30.Mar.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...) Que PARA EL CASO DE LA ASIGNACION A FAVOR DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276 que presto apoyo en el segundo Examen IDEPUNP ciclo regular enero – marzo 2026, resulta PROCEDENTE el pago de planilla, porque como se ha indicado en el párrafo precedente, no contraviene lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 y se esta realizando en el marco de lo dispuesto de la Ley N°32141 y de la "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional do Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados". Además, es competencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, el haber verificado lo previsto en el artículo 3° de la Directiva... Adicionalmente, RESPECTO DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN CAS, los mismos sólo pueden percibir sus retribuciones pactadas en sus contratos y lo previsto en negociaciones colectivas, por lo que, del Acta N° 02 (07/07/2025) de trato directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2025-2026 para los trabajadores y trabajadoras de los regímenes laborales 276 y 1057 de la UNP, se consigna que se acordó pactar lo siguiente: Cláusula Cuarta. Participación en los Exámenes de Admisión. La Universidad, conviene con la representación sindical en mantener el monto de S/. 300.00 de acuerdo a la negociación colectiva del año 2024. ACUERDO: No se llegó a ningún acuerdo por no existir cobertura presupuestal según el informe de viabilidad presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pero si se mantiene el monto de S/. 300.00 acuerdo de negociación colectiva del año 2024. En razón a ello, se verifica que mediante negociación colectiva se ha pactado que el personal 1057-CAS participe en los exámenes de admisión, como es el caso que nos ocupa. Además, conforme a lo señalado por el SERVIR, a través de su Informe Técnico N°000881-2023-SERVIR-GPGSC: el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del Artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...). A partir de ello, es menester señalar que como consecuencia del efecto vinculante del convenio colectivo y respetando la autonomía de la voluntad de las partes, los beneficios pactados deben ser entregados en los propios términos establecidos en las cláusulas convencionales que los contienen, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral. Asimismo, el Artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su numeral 17.5, prescribe que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y una de sus características es que sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal; por tanto, resulta PROCEDENTE el pago de la planilla a favor del personal bajo el Régimen CAS. En ese sentido, se remite el presente expediente a efectos de que se emita el documento resolutivo. (...); en ese sentido se remite el presente expediente a su despacho a efectos de que se emita el documento resolutivo correspondiente."

Que, con Oficio N° 1522-R-UNP-2026 del 31.Mar.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el sustento técnico-presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 0239-2026-UP-OPYPTO-UNP, así como la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Oficio N° 910-2026-OCAJ-UNP; se concluye que el pago de la planilla por apoyo en el Segundo Examen de IDEPUNP Ciclo Regular Enero-Marzo 2026 se enmarca estrictamente en la legalidad vigente. Dicho pago se sustenta, para el personal docente y administrativo del régimen D. Leg. N° 276, en la Directiva N° 001-2025-UNP que regula las retribuciones por recursos directamente recaudados; y para el personal bajo el régimen D. Leg. N° 1057 (CAS), en la fuerza vinculante de la Negociación Colectiva, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Al haberse verificado la disponibilidad del crédito presupuestario y la normativa de control del gasto público para el Año Fiscal 2026, corresponde emitir el acto





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0281-R-2026**  
**Piura, 31 de marzo del 2026**

administrativo que formalice la cancelación de las retribuciones al personal que brindó apoyo efectivo en el proceso académico realizado el 22.Mar.2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las oficinas de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería-* para el pago de la planilla a favor del personal docente y administrativo que brindó apoyo en el desarrollo del **"Segundo Examen de IDEPUNP Ciclo Regular Enero-Marzo 2026"**, realizado el día **22.Mar.2026**; pago que asciende al monto total de **S/ 167,166.50 (Ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y seis con 50/100 soles)**, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, según lo certificado mediante Memorándum N° 0448-2026-UP-OPYPTO-UNP en su parte pertinente, y en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se cifian a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



Anexo: Planilla de pago del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el "Segundo Examen de IDEPUNP Ciclo Regular Enero-Marzo 2026", realizado el día 22.Mar.2026

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, DIRECCION DE ADMISION, ARCHIVO

09 Copias

VAGV/jsp

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian  
RECTOR (e)

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

## PLANILLA SEGUNDO EXAMEN IDEPUNP REGULAR ENERO -MARZO -2026

REALIZADO EL 22 DE MARZO - 2026

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE	DESCUENTO 10.00%		TOTAL
			MONTO	DESCUENTO	
1	ALBINES SALAZAR SEGUNDO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
2	ALBURQUEQUE ABAD MAGDALENA	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
3	ALBURQUEQUE LAPOUBLE EVARISTO JOSE	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
4	ALBURQUEQUE VELASCO MIGUEL	0.69%	S/ 1,128.29	S/ -	S/ 1,128.29
5	ALIAGA FLORES OSCAR	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
6	ALVA ALVA WALTER GASTON	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
7	ALVARADO PAIVA DOUGLAS	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36
8	ARENAS RIOS ELMER	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36
9	AREVALO NIMA WILMER	1.77%	S/ 2,894.30	S/ -	S/ 2,894.30
10	BANCAYAN RUIZ JOSE	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
11	BARRIONUEVO GARCIA ROBERT	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36
12	BAZAN CORREA ROGER	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
13	BOHORQUEZ ZELADA ARMANDO EMILIO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
14	BURGOS ATOCHE CARLOS ALBERTO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
15	BURGOS NAMUCHE GRACIELA	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
16	CACERES FLORIAN ENRIQUE RAMIRO	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26
17	CACERES TUME ENRIQUE ALBERTO	0.39%	S/ 637.73	S/ 63.77	S/ 573.96
18	CALLE GUTIERREZ CARLOS	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36
19	CASTILLO MOSCOL ANDRES AUGUSTO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
20	CASTRO MONDRAGON HECTOR	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
21	CHINGA NOLASCO DORIS	0.69%	S/ 1,128.29	S/ -	S/ 1,128.29
22	CHIRINOS ZAMORA RAMON FRANCISCO	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
23	CHOQUEHUANCA PANTA DAVID	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26
24	CHUMACERO CORDOVA ROSARIO	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26
25	CHUNGA PALOMINO SARA LUZ	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
26	COBEÑAS URBINA JOSE	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
27	CORDOVA DE CHANG MILAGROS	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
28	CORNEJO ABAD OSCAR RENATO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
29	CORREA CANOVA HUMBERTO	1.63%	S/ 2,665.38	S/ -	S/ 2,665.38
30	CORTEZ OYOLA MIGUEL ANGEL	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
31	CRUZ GRANDA DANIEL	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
32	CRUZ VILCHEZ FRANCISCO JAVIER	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26
33	CRUZ VILCHEZ LUIS HERNAN	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
34	DE LA CRUZ PRADO ALEX ENRICO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
35	DOMINGUEZ CORDOVA JOEL	0.39%	S/ 637.73	S/ 65.50	S/ 572.23
36	ELERA OJEDA ROSARIO NELLY	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
37	ESCOBAR GOMEZ EDER	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
38	FIESTAS BANCAYAN HECTOR	0.88%	S/ 1,438.98	S/ -	S/ 1,438.98
39	FLORES CORDOVA DANIEL ALONSO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
40	GALLO SEMINARIO RAFAEL	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26
41	GARCIA ARISMENDIZ ARTEMIZA	0.39%	S/ 637.73	S/ 63.77	S/ 573.96
42	GARCIA CASTILLO JOSE VICENTE	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
43	GARCIA PANTA ELBERTH	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26
44	GARCIA SABA HERNAN	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
45	GODOS CURAY JOSE MIGUEL	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
46	GONZALES MECHATO FIDEL	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
47	GUZMAN ZEGARRA ADRIAN	1.83%	S/ 2,992.42	S/ -	S/ 2,992.42
48	HUACHILLO NONAJULCA SEGUNDO	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

PLANILLA SEGUNDO EXAMEN IDEPUNP REGULAR ENERO -MARZO -2026

REALIZADO EL 22 DE MARZO - 2026

		DOCENTES	DESCUENTO		10.00%	
49	IPANAQUE SILVA ROLANDO	0.88%	S/ 1,438.98	S/ -	S/ 1,438.98	
50	IZQUIERDO GONZALES RAUL	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
51	JIMENEZ VILCHERREZ JUDIT	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81	
52	LANDA MACHERO VICTOR MANUEL	0.39%	S/ 637.73	S/ 65.50	S/ 572.23	
53	LLACSAHUACHE CALLE DARWIN MACCOLL PRIMERO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
54	MECHATO QUINTANA GREGORIO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
55	MEDINA SOCOLA AURA	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
56	MICHUE YAMO EDWIN	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81	
57	MOGOLLON GARCIA ROXANA VANESSA	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
58	MONTERO GOMEZ RICARDO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
59	MONTES TORRES MARIA DEL ROSARIO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
60	NEGRO BALAREZO JUAN CARLOS	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26	
61	NIMA RAMOS JONATHAN DAVID	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36	
62	OJEDA MAURIOLA EDGAR JOHNY	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
63	ORTIZ DE LA CRUZ CARLOS MIGUEL	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
64	PALACIOS OTERO CARLOS ALFONSO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
65	PUICON ZAPATA HOOWER AUGUSTO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
66	QUINDE RENTERIA EDGARDO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
67	QUISPE NEYRA JUAN	0.39%	S/ 637.73	S/ 65.50	S/ 572.23	
68	RAMIREZ CARRASCO MARIA	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81	
69	RAMIREZ CHACON WALTER MARIO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
70	RAMOS ABAD MARIA DEL ROSARIO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
71	RAMOS CHUNGA JOSE RAFAEL	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
72	RAMOS ECHEVARRIA MARIO AUGUSTO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
73	REMIGIO ARGUELLO JOSE	1.86%	S/ 3,041.47	S/ -	S/ 3,041.47	
74	REYES PEÑA CESAR AUGUSTO	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36	
75	REYES VASQUEZ DUBERT	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
76	RIVAS PACHERREZ LUIS ENRIQUE	0.39%	S/ 637.73	S/ 65.50	S/ 572.23	
77	RIVAS VALVERDE JUAN	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26	
78	RIVERA CALLE HUMBERTO	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81	
79	RUESTA VALENCIA LENIN OMAR	0.39%	S/ 637.73	S/ 65.50	S/ 572.23	
80	RUESTA YARLEQUE MARIO ENRIQUE	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
81	SAAVEDRA CHIROQUE ALEJANDRO ARTURO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
82	SAAVEDRA YARLEQUE LUIS	0.88%	S/ 1,438.98	S/ -	S/ 1,438.98	
83	SALAS CUADROS SANTIAGO AUGUSTO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
84	SANCARRANCO ESTELA JONTHAN WILSON	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
85	SANDOVAL RIVERA JORGE	0.88%	S/ 1,438.98	S/ -	S/ 1,438.98	
86	SEMINARIO VASQUEZ RAFAEL ASUNCION	0.39%	S/ 637.73	S/ 63.77	S/ 573.96	
87	SILUPU ORTEGA VANESSA	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81	
88	SILVA MECHATO JOSE DEL CARMEN	1.63%	S/ 2,665.38	S/ -	S/ 2,665.38	
89	SILVA MORE CESAR	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
90	TAKAYAMA CIEZA FRANCISCO	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36	
91	TALLEDO TORRES BERTHA ARAMINTA	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
92	TANTARUNA OCSAS JUAN CARLOS	1.37%	S/ 2,240.22	S/ -	S/ 2,240.22	
93	TAVARA ALVARADO MARGARITA	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26	
94	TAYPE QUINTANILLA GLICERIO	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
95	TISSIERES ORTIZ INES	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	
96	TORRES DIAZ CESAR	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

PLANILLA SEGUNDO EXAMEN IDEPUNP REGULAR ENERO -MARZO -2026  
REALIZADO EL 22 DE MARZO - 2026

		DOCENTES	DESCUENTO 10.00%		
97	VARGAS GONZALES PASCUAL	0.39%	S/ 637.73	S/ -	S/ 637.73
98	VASQUEZ RAMOS OSCAR	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26
99	VENCES MARTINEZ OMAR	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36
100	VERA RUEDA ROSA	0.79%	S/ 1,291.81	S/ -	S/ 1,291.81
101	VICENTE MOROCHO ANGEL RAFAEL	0.69%	S/ 1,128.29	S/ -	S/ 1,128.29
102	VILCHERREZ VILELA DARWIN	0.39%	S/ 637.73	S/ 63.77	S/ 573.96
103	YAIPEN HIDALGO LUIS	0.55%	S/ 899.36	S/ -	S/ 899.36
104	ZETA VITE ADOLFO	1.57%	S/ 2,567.26	S/ -	S/ 2,567.26
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 117,063.97</b>		<b>S/ 116,481.38</b>



DR. REMIGIO ARGUELLO JOSE  
PRESIDENTE COMISIÓN CENTRAL II EXAMEN IDEPUNP  
REGULAR - ENERO - MARZO 2026 DEL 29 MARZO - 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

PLANILLA SEGUNDO EXAMEN IDEPUNP REGULAR ENERO -MARZO -2026  
REALIZADO EL 22 DE MARZO - 2026  
ADMINISTRATIVOS

N°	NOMBRES	PORCENTAJE	MONTO
1	ADRIANZEN PALACIOS EVELIN	0.39%	S/ 637.73
2	AGURTO GUARNIZO BRENDA	0.35%	S/ 572.32
3	AGURTO HISBES NOHELIA	0.33%	S/ 539.62
4	ALZAMORA CASTILLO NURY	0.35%	S/ 572.32
5	ARICA CHAVEZ NICOLAS	0.75%	S/ 1,226.40
6	BARRANZUELA SAUCEDO CECILIA	0.18%	S/ 294.34
7	BERMEJO REQUENA EMILIO EDUARDO	0.35%	S/ 572.32
8	BRAVO BRAVO EDWIN	0.35%	S/ 572.32
9	CALLE ESTRADA LUIS	0.35%	S/ 572.32
10	CALLE LOPEZ JOSE ALBERTO	0.79%	S/ 1,291.81
11	CALLE PAZ MARIA LUISA	0.39%	S/ 637.73
12	CASTILLO CHOQUEHUANCA MARIA TERESA	0.35%	S/ 572.32
13	CASTILLO GUERRERO ELEDORO	0.39%	S/ 637.73
14	CASTILLO JIMENEZ BARTOLOME - JEFE GNERAL	0.39%	S/ 637.73
15	CHINGA BALAREZO CYLENE	0.35%	S/ 572.32
16	CHINGA NOLASCO AURORA	0.59%	S/ 964.77
17	CHUNGA SOSA YOLANDA	0.39%	S/ 637.73
18	COLOMA VIERA RODOLFO	0.39%	S/ 637.73
19	DELOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO	0.55%	S/ 899.36
20	ECHEVARRIA DE CEDANO ELVIS	0.55%	S/ 899.36
21	ECHEVARRIA FLORES JESUS	0.35%	S/ 572.32
22	ELERA LABAN MARCELA	0.35%	S/ 572.32
23	ESTRADA FARFAN ROGELIO	0.18%	S/ 294.34
24	FARFAN ALBAN GIULIANA	0.35%	S/ 572.32
25	GALVEZ ZAVALA HERNAN	0.18%	S/ 294.34
26	GARCIA PEÑA GREGORIO	0.79%	S/ 1,291.81
27	GARCIA VEGA LEOPOLDO	0.35%	S/ 572.32
28	GAVILANO VILLEGAS MARJORIE	0.39%	S/ 637.73
29	GOMEZ PALOMINO GABRIEL	0.35%	S/ 572.32
30	GUERRERO VALLE WILFREDO	0.35%	S/ 572.32
31	IPANAQUE FERIA ANDRES	0.35%	S/ 572.32
32	JIMENEZ AGUILAR FRANCISCO	0.18%	S/ 294.34
33	LOPEZ RUIZ JOSE FELIX	0.35%	S/ 572.32
34	LOPEZ TEZEN JHON	0.18%	S/ 294.34
35	MACALUPU TORRES TEODOMIRO	0.39%	S/ 637.73
36	MARCELO BELTRAN EDWAR -JEFE MANTENIMIENTO	0.33%	S/ 539.62
37	MARQUEZ CORREA CARINA	0.35%	S/ 572.32
38	MENDIZABAL RUESTA MARIA DEL SOCORRO	0.39%	S/ 637.73
39	MERINO AQUINO RAUL	0.35%	S/ 572.32
40	NAVARRO IPANAQUE JOSE	0.18%	S/ 294.34



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

PLANILLA SEGUNDO EXAMEN IDEPUNP REGULAR ENERO -MARZO -2026  
REALIZADO EL 22 DE MARZO - 2026  
ADMINISTRATIVOS

N°	NOMBRES	PORCENTAJE	MONTO
41	NIMA ESCOBAR NOELIA	0.35%	S/ 572.32
42	OJEDA JUAREZ MIGUEL	0.39%	S/ 637.73
43	ORTIZ SANCHEZ MARIETA	0.35%	S/ 572.32
44	OTERO ANASTACIO KARIN	0.18%	S/ 294.34
45	PAIVA CORDOVA JUAN	0.33%	S/ 539.62
46	PATIÑO GIRON ELMER	0.35%	S/ 572.32
47	PINEDO YUPANQUI JUAN	0.35%	S/ 572.32
48	<b>PULACHE HEREDIA ALDO</b>	0.35%	S/ 572.32
49	PURIZACA CHERO ELIZABETH	0.55%	S/ 899.36
50	PURIZAGA GUZMAN MARTIN	0.18%	S/ 294.34
51	QUIROZ TAVARA JORGE	0.35%	S/ 572.32
52	RAMIREZ MOCARRO ROGGER	0.35%	S/ 572.32
53	RAMOS ORTIZ MILAGROS	0.33%	S/ 539.62
54	REQUENA BECERRA DOMINGO	0.18%	S/ 294.34
55	ROJAS RUIZ NOELIA MILAGROS	0.35%	S/ 572.32
56	RUIDIAS MIÑAN CARLOS	0.53%	S/ 866.66
57	SANDOVAL CHANDUVI MARTHA	0.18%	S/ 294.34
58	SANDOVAL LARREA HELBER	0.35%	S/ 572.32
59	SANJINEZ LOPEZ VICTOR	0.18%	S/ 294.34
60	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN	0.39%	S/ 637.73
61	SANTOS MIRANDA JOSE JUAN	0.35%	S/ 572.32
62	SIANCAS SAUCEDO ALEJANDRO	0.39%	S/ 637.73
63	SOSA TALLEDO LUIS EMILIO	0.35%	S/ 572.32
64	TABOADA SILUPU JO SE DEL CARMEN	0.35%	S/ 572.32
65	TALLEDO CISNEROS POLICARPIO	0.39%	S/ 637.73
66	TALLEDO VASQUEZ RAMON	0.39%	S/ 637.73
67	TELLO CORDOVA SILVIA	0.33%	S/ 539.62
68	TIMANA PALOMINO ISSAC	0.39%	S/ 637.73
69	TRONCOS MAURICIO JOSE	0.18%	S/ 294.34
70	VEGA CRISANTIO JUAN	0.35%	S/ 572.32
71	VIERA SAUCEDOM ALFONSO	0.18%	S/ 294.34
72	YANAYACO ALBINEZ JHONY	0.18%	S/ 294.34
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 41,893.83</b>



DR. REMIGIO ARGUELLO JOSE  
PRESIDENTE COMISIÓN CENTRAL II EXAMEN IDEPUNP  
REGULAR- ENERO - MARZO 2026 DEL 29 MARZO - 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

PLANILLA SEGUNDO EXAMEN IDEPUNP REGULAR ENERO -MARZO -2026  
REALIZADO EL 22 DE MARZO - 2026

CAS

N°	NOMBRES	PORCENTAJE	MONTO
1	ALVARADO CHAPARRO NOELIA	0.35%	S/ 572.32
2	ALVARADO RIVAS ALEXANDER	0.33%	S/ 539.62
3	AVILA FLORES VIRGINIA CAROLA	0.55%	S/ 899.36
4	CORDOVA CORDOVA RIMBALDO	0.35%	S/ 572.32
5	CRUZ ZAPATA MANUEL	0.33%	S/ 539.62
6	GARCIA CHIROQUE PERCY	0.33%	S/ 539.62
7	LIZANO MERINO JORGE	0.35%	S/ 572.32
8	MENDOZA CRISANTO MANUEL	0.33%	S/ 539.62
9	PACHERREZ ATARAMA LUIS	0.39%	S/ 637.73
10	PEREZ RAMIREZ PLACIDO	0.33%	S/ 539.62
11	QUEZADA POICON ERNESTO	0.35%	S/ 572.32
12	SEMINARIO ANTO VICTOR	0.33%	S/ 539.62
13	SERNAQUE ZAPATA SANTOS	0.35%	S/ 572.32
14	ZAPATA LOPEZ MANUEL	0.35%	S/ 572.32
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 8,208.70</b>



DR. REMIGIO ARGUELLO JOSE  
PRESIDENTE COMISIÓN CENTRAL II EXAMEN IDEPUNP  
REGULAR - ENERO - MARZO 2026 DEL 29 MARZO - 2026